



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-2020-005A

### ENMIENDA A ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-005, ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL COVID-19.

**POR CUANTO:** El 30 de marzo de 2020, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio emitió la Orden Administrativa Núm. 2020-005, a los fines de establecer los procesos de solicitud y desembolso relacionados a los incentivos económicos de mil quinientos dólares (\$1,500) dirigidos a pequeñas y medianas empresas (“PYMES”), de conformidad el *Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores* de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, y las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, en respuesta a la crisis causada por el COVID-19. El referido incentivo a PYMES va dirigido tanto a entidades jurídicas como a negocios individuales que son llevados a cabo por una persona natural, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la Orden Administrativa Núm. 2020-005 del DDEC.

**POR CUANTO:** En el inciso (C) de la SECCIÓN 2da de la Orden Administrativa Núm. 2020-005, se estableció como requisito lo siguiente: “[e]n el caso de PYMES que no sean entidades jurídicas, el individuo no puede haber solicitado el incentivo objeto de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-21 emitida el 26 de marzo de 2020, relacionado a incentivo de quinientos dólares (\$500) a trabajadores por cuenta propia por motivo de la situación de emergencia causada por el COVID-19 en Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** A los fines de armonizar ambos incentivos y en beneficio de nuestro sector empresarial, el DDEC ha tomado la determinación de eliminar el requisito establecido en el inciso (C) de la SECCIÓN 2da de la Orden Administrativa Núm. 2020-005. De esta manera, una PYME elegible que sea un negocio individual llevado a cabo por una persona natural, podría solicitar el incentivo de quinientos dólares (\$500) para trabajadores por cuenta propia como el ofrecido por el Departamento de Hacienda y, además, un incentivo para PYMES del DDEC por la suma de mil dólares (\$1,000). Por otro lado, aquellas PYMES que sean entidades jurídicas, serán elegibles para un incentivo de mil quinientos dólares (\$1,500) del DDEC.

**POR TANTO:** Cónsono con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, y cualquier otra ley aplicable, YO, MANUEL A. J. LABOY RIVERA, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se enmienda la SECCIÓN 1ra de la Orden Administrativa Núm. 2020-005, para que lea como sigue:

Se autoriza la asignación y el desembolso de un incentivo económico para cada pequeña y mediana empresa que estaba operando en Puerto Rico al 15 de marzo de 2020, fecha en la que la Gobernadora de Puerto Rico emitió la OE-2020-023 y decretó un cierre total de operaciones aplicables a todos los negocios y comercios, salvo algunas excepciones, en atención al estado de emergencia en la Isla previamente decretado mediante la OE-2020-020 ante la llegada inminente del COVID-19, como sigue:

- 
- A. En el caso de PYMES que sean entidades jurídicas, serán elegibles para solicitar y recibir un incentivo por la suma de mil quinientos dólares (\$1,500), sujeto a las disposiciones de esta Orden Administrativa.
  - B. En el caso de PYMES que no sean entidades jurídicas y que operen como un negocio individual llevado a cabo por una persona natural, serán elegibles para solicitar y recibir un incentivo por la suma de mil dólares (\$1,000), sujeto a las disposiciones de esta Orden Administrativa. Estos individuos también serán elegibles para solicitar incentivo objeto de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-21 del Departamento de Hacienda emitida el 26 de marzo de 2020, relacionado al incentivo de quinientos dólares (\$500) a trabajadores por cuenta propia por motivo de la situación de emergencia causada por el COVID-19 en Puerto Rico, sujeto a los términos y condiciones allí dispuestos.

**SECCIÓN 2da.** Se enmienda la SECCIÓN 2da de la Orden Administrativa Núm. 2020-005, a los fines de derogar su inciso (C) y reenumerar los incisos subsiguientes.

---

**SECCIÓN 3ra.** Las demás disposiciones de la Orden Administrativa Núm. 2020-005 quedan por la presente inalteradas y en pleno efecto y vigor.

**SECCIÓN 4ta.** SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo con las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectará de forma alguna la validez y vigencia de las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5ta.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos, o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, ni contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 6ta.** VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, y cualesquiera leyes aplicables, hoy 31 de marzo de 2020.



Hon. Manuel A.J. Laboy Rivera, PE, MBA  
Secretario de Desarrollo Económico y Comercio